

# INFORMARTIVO DE RELATORIA JUNIO DE 2025

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA



## Magistrados

Dra. Nelcy Vargas Tovar

Dr. Enrique Dussán Cabrera

Dr. Gerardo Iván Muñoz Hermida

Dr. Jorge Alirio Cortes Soto

Dr. José Miller Lugo Barrero

Dr. Ramiro Aponte Pino

## Relator

Dr. Danny Joan Guevara Silva

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
<p align="center"><b>Consejo de Estado</b> Sala de lo Contencioso Administrativo</p> <p align="center"><b>Sección Tercera</b> <b>Subsección A</b></p> <p align="center">C.P. José Roberto Sáchica Méndez</p>	<p align="center"><b>Controversias Contractuales</b></p> <p align="center"><a href="#">25000233600020210004301</a> (70.270)</p> <p align="center">05 de mayo de 2025</p>

La Subsección ordenó a la Aeronáutica Civil pagar al Consorcio Interventoría Calles de Rodaje 2017 el valor total del contrato estatal, al establecer que cumplió sus obligaciones contractuales. La Sala precisó que las cláusulas sobre forma de pago no constituyen condiciones suspensivas que afecten el nacimiento del derecho a la remuneración. Reafirmó la naturaleza conmutativa del contrato de interventoría y el principio de equilibrio contractual. Se negó el reconocimiento de intereses remuneratorios y mayores valores por prórrogas, al no estar probados ni pactados.

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
<p align="center"><b>Consejo de Estado</b> Sala de lo Contencioso Administrativo</p> <p align="center"><b>Sección Tercera</b> <b>Subsección C</b></p> <p align="center">C.P. Nicolás Yepes Corrales</p>	<p align="center"><b>Reparación Directa</b></p> <p align="center"><a href="#">73001-23-31-000-2010-00216-01</a> (54255)</p> <p align="center">9 de abril de 2025</p>

El Consejo de Estado declaró la responsabilidad del Ejército Nacional por la ejecución extrajudicial de un joven campesino en Líbano, Tolima, en 2008. La Sala concluyó que se trató de un "falso positivo" y una grave violación de derechos humanos. Se descartó la legítima defensa y se aplicó un estándar probatorio flexible. La sentencia reafirma la naturaleza autónoma de la acción de reparación directa, la presunción de ayuda económica de hijos menores de 25 años y la ausencia de culpa de la víctima.

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
<p align="center"><b>Consejo de Estado</b> Sala de lo Contencioso Administrativo</p> <p align="center"><b>Sección Tercera</b> <b>Subsección A</b></p> <p align="center">C.P. Fernando Alexei Pardo Flórez</p>	<p align="center"><b>Controversias Contractuales</b></p> <p align="center">52001-23-33-000-2016-00252-01 (70.884)</p> <p align="center">19 de mayo de 2025</p>
<p>La Corporación precisó que el procedimiento sancionatorio del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 no es aplicable a contratos de la administración regidos por el derecho privado, como los convenios de asociación celebrados bajo el Decreto 777 de 1992. En estos casos, basta con garantizar el derecho de defensa del garante mediante una audiencia que permita rendir descargos, solicitar pruebas y controvertir la decisión. La providencia reafirma la distinción entre regímenes contractuales y la necesidad de respetar el debido proceso incluso en escenarios de declaratoria de incumplimiento contractual.</p>	

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
<p align="center"><b>Consejo de Estado</b> Sala de lo Contencioso Administrativo</p> <p align="center"><b>Sección Cuarta</b></p> <p align="center">C.P. Wilson Ramos Girón</p>	<p align="center"><b>Nulidad y Restablecimiento del Derecho</b></p> <p align="center"><a href="#">08001-23-33-000-2023-00115-01</a> <a href="#">(28.994)</a></p> <p align="center">8 de mayo de 2025</p>
<p>El Consejo de Estado confirmó la legalidad de una liquidación oficial de la DIAN que reclasificó como renta ordinaria los ingresos obtenidos por la venta de inmuebles, al establecer que hacían parte del giro ordinario de los negocios del contribuyente. La Sala concluyó que, en estos casos, no aplica el tratamiento de ganancia ocasional ni importa el tiempo de posesión del bien. Se trataba de activos movibles o inventarios, no activos fijos. La decisión reafirma que la naturaleza del ingreso depende de la destinación económica del bien, conforme al artículo 300 del ET y normas contables aplicables.</p>	

Fuente	Acción / Radicación / Fecha
<p><b>Consejo de Estado</b> Sala de lo Contencioso Administrativo</p> <p><b>Sección Tercera</b> <b>Subsección A</b></p> <p>C.P. José Roberto Sáchica Méndez</p>	<p><b>Controversias Contractuales</b></p> <p><a href="#">63001-23-33-0002020-00421-01</a> <a href="#">(70.045)</a></p> <p>4 de abril de 2025</p>
<p>La Subsección declaró la nulidad del contrato estatal No. 012 de 2015 entre Armenia y la Unión Temporal Vías Armenia por actos de corrupción. Ordenó las restituciones mutuas, excluyendo ganancias del contratista y sumas desviadas ilícitamente. Confirmó la aplicación del término supletivo de liquidación y la suspensión del término de caducidad por conciliación prejudicial. Rechazó reconocer utilidades empresariales derivadas de actos ilícitos y estableció responsabilidad solidaria entre los miembros de la unión temporal.</p>	

Fuente	Radicación / Fecha
<p><b>Corte Constitucional</b> M.P. Natalia Ángel Cabo</p>	<p><a href="#">Sentencia T- 011 del 20 de enero de 2025</a></p>
<p>La Corte Constitucional reiteró que el derecho al cuidado debe proteger tanto a quien recibe como a quien brinda el cuidado. En casos acumulados, la Corte analizó la situación de un adulto mayor, una mujer fallecida y un niño con discapacidad, cuyas EPS negaron servicios esenciales. La Sala concluyó que las cargas excesivas impuestas a cuidadores vulneran su dignidad y proyecto de vida. Ordenó a las EPS garantizar servicios de cuidado y transporte accesible, y recordó que el cuidado es una responsabilidad compartida entre el sistema de salud, las autoridades territoriales y la sociedad en general.</p>	

Fuente	Radicación / Fecha
<p><b>Corte Constitucional</b> M.P. Miguel Polo Rosero</p>	<p><a href="#">Sentencia T-178 del 14 de mayo de 2025</a></p>
<p>La Sala Sexta de Decisión protegió el derecho a la salud de un joven con discapacidad internado en condiciones indignas, sin información clara sobre su tratamiento. La Corte reiteró que el consentimiento informado es esencial, incluso en contextos de internación, y que deben realizarse ajustes razonables para garantizar la expresión de voluntad del paciente. Ordenó reevaluar el tratamiento, definir la necesidad de sujeción mecánica, garantizar terapias e insumos básicos, y valorar el servicio de cuidador.</p>	

Fuente	Radicación / Fecha
<b>Corte Constitucional</b> M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar	<a href="#">Sentencia T- 104 del 23 de enero de 2025</a>
<p>Víctimas de desplazamiento forzado en Las Palmas, Bolívar, interpusieron tres tutelas para lograr el reconocimiento de su condición y la reparación por parte del Estado. La primera tutela fue resuelta favorablemente por la Sección Quinta del Consejo de Estado, que ordenó al Tribunal Administrativo de Bolívar emitir una nueva sentencia aplicando el estándar probatorio flexible. Sin embargo, el Tribunal se negó a cumplir. En la segunda tutela, la Subsección B de la Sección Tercera falló a favor de las víctimas, pero una impugnación de la Policía llevó a que se declarara improcedente. La tercera tutela fue seleccionada por la Corte Constitucional, que concluyó que el Tribunal omitió decretar pruebas clave y no aplicó correctamente el estándar probatorio en contextos de graves violaciones de derechos humanos. La Corte protegió los derechos al debido proceso, igualdad y acceso a la justicia, y ordenó una nueva sentencia reconociendo el desplazamiento forzado y la responsabilidad estatal.</p>	

Fuente	Radicación / Fecha
<b>Corte Constitucional</b> M.P. Natalia Ángel Cabo	<a href="#">Sentencia T – 062 del 19 de febrero de 2025</a>
<p>La Sala Primera de Revisión protegió los derechos al trabajo e igualdad de Manuel, un rector con discapacidad visual, a quien la Secretaría de Educación de Bolívar no le asignó un asistente personal pese a sus reiteradas solicitudes. La Corte evidenció la falta de acciones institucionales para identificar e implementar ajustes razonables, lo que vulneró sus derechos. Ordenó asignarle un asistente y concertar condiciones de apoyo. Además, instruyó al Departamento Administrativo de la Función Pública y al Ministerio del Trabajo a emitir lineamientos para que las entidades públicas puedan identificar barreras y adoptar ajustes razonables. La decisión resalta la obligación estatal de garantizar condiciones laborales dignas e inclusivas para servidores públicos con discapacidad.</p>	

Fuente	Radicación / Fecha
<b>Corte Constitucional</b> M.P. Vladimir Fernández Andrade	<a href="#">Sentencia T – 156 del 02 de mayo de 2025</a>
<p>La Sala Cuarta de Revisión protegió los derechos fundamentales de una familia nigeriana que huyó de su país por violencia religiosa y de género. Tras la negativa del Ministerio de Relaciones Exteriores de reconocer su condición de refugiados, el padre de familia interpuso dos tutelas: la primera por la falta de respuesta sobre la Visa V como medida complementaria al refugio, y la segunda por el riesgo de</p>	

deportación y afectación a la unidad familiar. Ambas fueron acumuladas y seleccionadas para revisión. La Corte concluyó que el Ministerio vulneró los derechos de petición, unidad familiar, nacionalidad e igualdad, y desconoció el principio de no devolución. Ordenó expedir la Visa V, los documentos de viaje y reconocer la nacionalidad colombiana de la hija menor nacida en el país. Además, aplicó la excepción de inconstitucionalidad frente a la restricción de vigencia de la Visa V, dada la persistencia del riesgo en Nigeria.

Fuente	Radicación / Fecha
<p style="text-align: center;"><b>Corte Constitucional</b> M.P. Vladimir Fernández Andrade</p>	<p style="text-align: center;"><a href="#">Sentencia T – 061 del 17 de febrero de 2025</a></p>
<p>El Alto Tribunal protegió a una mujer cabeza de hogar desvinculada de un cargo provisional sin considerar su situación familiar. Ordenó su reubicación prioritaria y exigió a la entidad revisar vacantes disponibles. También instruyó implementar políticas para proteger a servidores en provisionalidad con responsabilidades familiares, garantizando estabilidad laboral e igualdad.</p>	